

RESOLUCIÓN EXENTA Nº 015/0055

REF.: APRUEBA CONTRATO EN LICITACION ID 5538-1-LE14.

VALDIVIA, 26 MAR 2014

VISTOS:

La Ley Nº 17.301, que crea la Junta Nacional de Jardines Infantiles; el Decreto Supremo Nº 1.574 del Ministerio de Educación; la ley Nº 18.575 de 1986, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; Resolución Nº 1600 de 2008 de la Contraloría General de la República; Ley Nº 20.713 de presupuesto del sector público para el año 2014; Ley Nº 18.834, Estatuto Administrativo, en su texto refundido, coordinado y sistematizado, fijado por DFL Nº 29 de 2004, del Ministerio de Hacienda; Ley Nº 19.880, de 2003 que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado; Ley Nº 19.886; Reglamento Ley de bases sobre contratos administrativos de suministro y prestación de servicios; Resolución Nº 015/026 del 04 febrero de 2000, Resolución Nº 015/172 del 20 agosto de 2001, Resolución Exenta Nº 015/822 del 03 de junio de 2004, Resolución Nº 015/191 del 10 diciembre de 2012, todas de la Vicepresidenta Ejecutiva de la JUNJI; demás antecedentes tenidos a la vista y necesidades de la institución.

CONSIDERANDO:

1.- Que, en el marco de la licitación pública ID 5538-1-LE14, para La Mantención y Mejoramiento de Dirección Regional y Jardines Clásicos de Junji, se adjudicó la licitación al proveedor SOCIEDAD CONSULTORA E INMOBILIARIA FELICES LTDA.- RUT.76.267.239-1.-

2.- Que, de acuerdo con certificado extendido y anexado a la licitación, cuenta con presupuesto disponible para el servicio licitado.

3.- Que, se suscribió con fecha 21 de marzo del 2014 el respectivo contrato, y es necesaria la dictación de un acto administrativo que lo apruebe.

RESUELVO:

1.-APRUEBESE el contrato de suministro entre el proveedor: SOCIEDAD CONSULTORA E INMOBILIARIA FELICES LTDA.- RUT.76.267.239-1, y la Junta Nacional de Jardines Infantiles, Dirección Regional de Los Ríos, cuyo texto es del siguiente tenor:

CONTRATO SUMINISTRO DE MANTENCIÓN Y REPARACIÓN DE JARDINES INFANTILES Y DIRECCION REGIONAL

JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES

Y

CONSULTORA E INMOBILIARIA FELICES LIMITADA

En Valdivia, a 21 de Marzo de 2014, entre la JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES, RUT N° 70.072.600-2, Corporación Autónoma, con Personalidad Jurídica de Derecho Público, funcionalmente descentralizada, representada por su Directora Regional, doña CAROLINA PAZ RECABAL DIAZ, Educadora de Párvulos, cédula de identidad N° 14.120.069-0, ambos con domicilio en Av. Picarte N° 1022, ciudad y comuna de Valdivia, en adelante la "JUNJI", y SOCIEDAD CONSULTORA E INMOBILIARIA FELICES LTDA. RUT. 76.267.239-1, empresa del giro de su denominación social y representada por don CESAR ELIECER HORMAZABAL TRONCOSO, cédula de identidad n° 11.634.692-3, y por don FELIX ALEJANDRO ALVARADO AGUILAR, cédula de identidad n° 8.874.566-3, todos con domicilio en Parcela n° 10, condominio Los Cisnes, Las Animas, comuna y ciudad de Valdivia, en adelante el "PROVEEDOR", se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO: En cumplimiento de la Resolución Exenta que adjudica la licitación pública ID 5538-1-LE14, de esta Dirección Regional, por el presente instrumento la JUNJI encomienda al PROVEEDOR la realización de labore de mantención y mejoramiento de las dependencias de los Jardines Infantiles Carrusel y Campanita y de la Dirección Regional, todos de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, ubicados respectivamente en Av. Don Bosco 2701, Av. Argentina 2453, y Av. Picarte 1022, todos de la ciudad de Valdivia.

SEGUNDO: Por medio del presente contrato, el proveedor se compromete a realizar las labores que durante el desarrollo y vigencia del mismo se le encomienden, y que dado que se trata de un contrato de suministro no es posible detallarlas previamente, sino denominarlas de forma genérica como aquellas obras sean de construcción o no, necesarias para la mantención y mejoramiento de los inmuebles individualizados en el punto anterior.

TERCERO: El detalle de la adquisición y demás antecedentes se encuentran en los siguientes documentos, todos los cuales forman parte integrante del presente contrato y que las partes declaran conocer y aceptar:

- 1.- La Resolución Exenta N° 015/470 de fecha 06 de diciembre de 2014, de la Directora Regional de la JUNJI, Región de Los Ríos, que autoriza el procedimiento de licitación pública.
- 2.- Los términos de referencia, ficha y documentos anexos se encuentran publicados en el sistema de compras y contrataciones del sector público, (Chile Compras) con número de identificación N° 5538-1-LE14.
- 3.- Oferta económica del proveedor.
- 4.- La Resolución Exenta número 015/052 del 17 de marzo de 2014 de la Directora Regional de la JUNJI, Región de Los Ríos, que adjudica la licitación pública ID 5538-1-LE14.

CUARTO: El presente contrato comienza a regir a contar de la fecha de suscripción de este contrato, y con un plazo de vigencia hasta el 31 de diciembre del año 2014.

QUINTO: El precio a pagar por la JUNJI al PROVEEDOR, por el servicio contratado, será determinado en cada orden de compra que se emita durante la vigencia del contrato, y según presupuesto previamente aprobado por la sección de cobertura e infraestructura y sección de planificación y control de gestión. El precio pactado se pagará de la siguiente forma:

El pago se realizará una vez que los trabajos sean recepcionados conforme por parte del Inspector Técnico de Obra (I.T.O.), previa presentación de la factura correspondiente por parte del proveedor, a la Subdirección de Recursos Financieros.

Para estos efectos se designa en calidad de ITO al funcionario de la JUNJI, don Jorge Pulgar Navarro, Ingeniero Constructor.

Las facturas deberán ser presentadas por el proveedor, con la cuarta copia cedible en la Oficina de Partes de la Dirección Regional de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, ubicada en Avenida Ramón Picarte N° 1022, Valdivia.

Durante la ejecución del contrato y para la realización de cada obra que se requiera, se procederá de la siguiente forma: La unidad de infraestructura de la Dirección Regional de la JUNJI, validará y definirá en detalle las obras que se deben realizar, con las especificaciones técnicas respectivas y plazos estimados. Esta información se remitirá al proveedor para visita a la obra en caso de ser necesario y presentación de presupuesto. El presupuesto deberá ser detallado por cada partida que contenga el requerimiento y respecto de aquellos valores incluidos en la oferta económica de la licitación pública ID 5538-1-LE14, deberá respetarse la oferta presentada.

Una vez recibido el presupuesto, este será aprobado por las secciones de Cobertura e Infraestructura y de Planificación y Control de Gestión.

Con la aprobación anterior, la subdirección de Recursos Financieros de la Dirección Regional procederá a emitir la orden de compra. Sin este documento el proveedor no podrá dar inicio a las obras requeridas.

SEXTO: RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA. El contratista deberá designar y mantener permanentemente en obra a un dependiente suyo, con la experiencia exigida en obras similares, quien deberá asumir la plena responsabilidad y representación del contratista para hacer efectiva las instrucciones impartidas por la Inspección Técnica y proporcionar los antecedentes e informes que se requieran.

La JUNJI podrá rechazar a este dependiente por razones fundadas. Esta medida podrá hacerla extensiva a cualquier trabajador y/o subcontratista.

El contratista será responsable de la calidad de los materiales, de los vicios de la construcción y de los perjuicios que con ella se ocasionen a terceros, todo de conformidad a lo dispuesto en el artículo 2003 y siguientes del Código Civil.

El contratista será responsable de todo accidente o daño que durante la vigencia del contrato, le pudiera ocurrir a su personal y/o a terceros.

El contratista asume todos los riesgos e imponderables que signifiquen mayores costos, como también asume daños y perjuicios que producto de sus faenas, pueda ocasionar a la propia obra, o a las instalaciones de la JUNJI existentes dentro del local donde se ejecute la obra, incluyendo los daños y perjuicios producto de incendio.

De igual modo, el contratista será responsable de cumplir las obligaciones que le corresponden como empleador, en aspectos de remuneraciones, previsión, alimentación u otros. Asimismo, el contratista deberá cumplir con la normativa vigente, relativa al artículo 66 bis, de la Ley N° 16.744, sobre seguridad y salud de sus trabajadores, debiendo proveer a su personal, del equipo de seguridad que establezca las normas de seguridad para los distintos tipos de trabajo.

El Contratista asume toda la responsabilidad en cuanto a la buena ejecución de los trabajos, obligándose a rehacer sin costo para la JUNJI cualquier falla que a juicio de la Institución pudiera apreciarse, o proceder a cobrar la garantía de correcta ejecución.

En aquellos casos que se mantengan los menores dentro del establecimiento, deberá resguardar la integridad de los párvulos y evitar el contacto de sus trabajadores con éstos.

Será responsabilidad del contratista la vigilancia y cuidado de la obra durante su ejecución y hasta el momento de la recepción provisoria sin observaciones por parte de la JUNJI.

El incumplimiento de las obligaciones indicadas en el presente punto, faculta a la Junta Nacional de Jardines Infantiles para hacer efectiva la garantía de fiel y oportuno cumplimiento del contrato y obligaciones laborales.

SEPTIMO: DE LAS CONCORDANCIAS: Cualquier duda por deficiencia de algún plano, esquema o especificación o por discrepancia entre ellos, que surja en el transcurso de la ejecución de la obra deberá ser consultada oportunamente a la Inspección Técnica de la Obra (en adelante I.T.O.), quien indicará la resolución al caso

concreto. Lo anterior quedará registrado en el libro de obras respectivo.

DE LA CALIDAD: Todos los materiales empleados en la obra deberán ser de primera calidad, a excepción de los empleados en la instalación de faenas que podrán ser de una calidad inferior, sin perjuicio de los requisitos de seguridad y garantías de trabajo, que deberá otorgar el oferente que se adjudique dichas obras.

DE LA OBRA: Tanto la evaluación como la recepción al término de la obra, se ajustará solamente a lo que las presentes Especificaciones Técnicas señalen, siendo motivo de no aceptación y de inmediata reposición a costas del contratista, todo aquello que no cumpla con sus disposiciones. Por lo que se deberá tener cuidado con el aprovisionamiento, traslado, almacenamiento e instalación de materiales, para que conserven las características y calidad exigidas.

En cuanto a la mano de obra, deberá ser la competente e idónea para el trabajo, en la cantidad necesaria a las obras y según se indica en Bases Administrativas. Su incompetencia no será motivo de justificación de ningún incumplimiento.

En caso de cambio de materiales, estos serán sugeridos al ITO quien analizará, aceptará o rechazará el cambio de ellos. Lo anterior quedará registrado en el libro de obras respectivo.

OCTAVO: ACREDITACIÓN DE CUMPLIMIENTO DE REMUNERACIONES O COTIZACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL. El oferente, deberá entregar al ITO al iniciar las obras respectivas, **listado de la o las personas que trabajan en las obras licitadas.** Dentro de las facultades del ITO se encuentra la de acreditar que dicho listado corresponde a la realidad. En caso que se detecte a personas trabajando en la obra que no se encuentran en el listado entregado por el oferente, la JUNJI, está facultada para poner término inmediato al contrato. El listado deberá ser actualizado cada vez que exista modificación en la nómina.

El oferente adjudicado al momento de presentar su factura para que se le dé curso a su pago, deberá **adjuntar un certificado emitido por la Inspección del Trabajo** respectiva o por organismo autorizado, que acredite que no tiene reclamos pendientes por remuneraciones pendientes adeudadas a sus trabajadores.

Asimismo deberá presentar un certificado emitido por la institución previsional respectiva a las planillas de pago de cotizaciones provisionales, en originales o en fotocopias legalizadas ante un Notario Público, que acrediten que enterado la cotizaciones previsional de sus trabajadores.

La acreditación del cumplimiento de las obligaciones laborales y previsionales antes señaladas, serán requisito indispensable para proceder al pago del servicio, y en caso que no se cumplan, la JUNJI podrá ejercer el derecho de retención establecido en los artículos 183-A y siguientes del Código del Trabajo.

NOVENO: Sin perjuicio de las obligaciones que se establecen en el presente contrato, el proveedor tendrá las siguientes obligaciones:

- No podrá hacer por iniciativa propia cambio alguno en las fechas y forma de entrega del servicio requerido.
- Deberá dar fiel cumplimiento a las normas legales vigentes en las materias referidas a la venta de dicho servicio.

El proveedor asume toda la responsabilidad en cuanto a la buena ejecución de los servicios contratados.

DECIMO: De acuerdo a lo previsto en el artículo 13 de la Ley Nº 19.886, la Junta Nacional de Jardines Infantiles podrá modificar el contrato o ponerle término anticipado, por las siguientes causales:

1. Resciliación o mutuo acuerdo entre los contratantes.
2. Incumplimiento grave de las obligaciones contraídas por el contratista, cuya calificación quedará a juicio exclusivo de la Junta Nacional de Jardines Infantiles.

3. Estado de notoria insolvencia del contratista, a menos que se mejoren las cauciones entregadas o las existentes sean suficientes para garantizar el cumplimiento del contrato.
 4. Por exigirlo el interés público o la seguridad nacional.
 5. Demora de 10 o más días corridos en el inicio de las obras.
 6. Paralización injustificada de la obra por un lapso de 15 días corridos, imputable al contratista.
 7. Incumplimiento por parte del contratista, de las instrucciones impartidas por el Inspector Técnico de Obra.
 8. Si las obras presentaren defectos graves que no pudieren ser reparados y comprometieran la seguridad de ellas u obligaren a modificaciones sustanciales al proyecto, sin perjuicio de las acciones que JUNJI adopte para dar solución al problema.
 9. Si el contratista fuere una sociedad y se disolviera, encontrándose pendiente la ejecución del contrato.
 10. El no cumplimiento de las observaciones establecidas por la comisión, en el momento de las recepciones.
4. En los demás casos que autoriza la ley.

Lo anterior es sin perjuicio de las acciones que la Junta Nacional de Jardines Infantiles, pueda ejercer para exigir el cumplimiento forzado de lo pactado o la resolución del contrato, en ambos casos, con la correspondiente indemnización de perjuicios. El incumplimiento comprende también el cumplimiento imperfecto o tardío de las obligaciones del adjudicatario.

El término anticipado del contrato definitivo o su modificación, se realizará mediante resolución fundada, que se publicará en el portal www.mercadopublico.cl, a más tardar dentro de las 24 horas de dictada.

En los casos indicados precedentemente y cuando el termino anticipado se deba a un incumplimiento de las obligaciones del contratista, se hará efectiva por la Institución la garantía de buena ejecución de las obras y fiel y oportuno cumplimiento del contrato y obligaciones laborales.

Se procederá a pagar al contratista, las obras efectivamente ejecutadas y recibidas a satisfacción.

DECIMO PRIMERO: INSPECCIÓN DE LOS TRABAJOS. La Junta Nacional de Jardines Infantiles designará a un arquitecto o un constructor civil o a un profesional del área, de la institución como Inspector Técnico de Obras (I.T.O.) de los trabajos, cuyas funciones serán entre otras: velar por el fiel y oportuno cumplimiento de las Especificaciones Técnicas, indicar al contratista los problemas que pudieren afectar al desarrollo de los trabajos, efectuar la recepción provisoria de los trabajos. Se designa en este acto para tales funciones al Ingeniero Constructor Sr. JORGE PULGAR NAVARRO, funcionario a contrata de la Dirección Regional de la JUNJI y dependiente de la Sección de Cobertura e Infraestructura.

DECIMO SEGUNDO: Si el proveedor se atrasa en la entrega de los trabajos por razones no atribuibles a la Junta Nacional de Jardines Infantiles, la institución tiene la facultad de aplicar por cada día hábil de atraso, una multa equivalente al 2.5% del valor neto de los trabajos no entregado oportunamente.

Las multas se cargarán a la factura de pago correspondiente. Sin perjuicio de lo anterior, por causa constitutiva de caso fortuito o fuerza mayor, el proveedor podrá solicitar por una sola vez prórroga del plazo de entrega de los productos licitados, antes del vencimiento del mismo, adjuntando la debida documentación de respaldo, a la Directora Regional de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, Región de Los Ríos, la que a su juicio exclusivo, podrá rechazarla o aceptarla en forma total o parcial mediante la dictación de una Resolución que así lo disponga.

DECIMO TERCERO: MODIFICACIONES AL CONTRATO. La Junta Nacional de Jardines Infantiles podrá, con el fin de llevar a un mejor término la obra contratada, ampliar, modificar o paralizar temporalmente la obra, lo que deberá sancionarse mediante una Resolución fundada y por plazo determinado.

Los aumentos o disminuciones de obra y/u obras extraordinarias, podrán efectuarse hasta por un 30% del valor total del contrato, debiendo el contratista presentar una nueva garantía de Fiel cumplimiento de contrato y

obligaciones laborales, por el mayor valor efectivo, en los porcentajes y vigencias estipulado en el contrato original.

Los aumentos o disminución de obras se cotizaran al mismo valor de los precios unitarios del presupuesto adjudicado.

La oferta del contratista incluye el costo total de la obra, por lo que no podrá cobrar ningún tipo de obras extraordinarias. No obstante, a exclusivo juicio de la JUNJI, podrá ésta ordenar obras extraordinarias o el empleo de materiales de mayor costo a los considerados en los precios unitarios convenidos, siempre y cuando los valores unitarios sean acordados y exista disponibilidad presupuestaria debidamente autorizada.

DECIMO CUARTO: GARANTÍA DE FIEL Y OPORTUNO CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO Y DE OBLIGACIONES LABORALES. Para garantizar el fiel y oportuno cumplimiento del contrato y obligaciones laborales, el proveedor suscribe y hace entrega a JUNJI de documento garantía por un monto \$100.000.- (Cien mil pesos) a nombre de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, y que podrá hacer exigible en caso que el proveedor incumpla el contrato o no realice correctamente su ejecución. Esta garantía deberá ser pagadera a la vista, tomada por el propio oferente, y tener el carácter de irrevocable. La garantía debe expresarse en pesos chilenos. La vigencia de la garantía será como mínimo de 30 días hábiles posteriores al término del contrato.

El documento es un **Vale a la Vista extendido por el Banco Estado, N° instrumento 6180515, tomado en oficina de Av. Ramón Picarte N° 920, Valdivia, con fecha 19 de marzo de 2014**, en efectivo, a favor de la Junta Nacional de Jardines Infantiles.

El documento queda en custodia de JUNJI, Sub departamento de Finanzas, sección Tesorería, el que podrá ser cobrado en caso que exista informe de incumplimiento grave del contrato o falta a la obligación de garantía, informada por la Unidad de Infraestructura de la Junta Nacional de Jardines Infantiles de la Región de Los Ríos.

La devolución de la garantía, se efectuará a la fecha de su vencimiento y previo informe favorable del ITO en la Subdirección de Recursos Financieros, en las dependencias anteriormente señaladas.

DECIMO QUINTO: Para todos los efectos legales derivados del presente contrato, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Valdivia, y se someten a la competencia de sus Tribunales de Justicia.

DECIMO SEXTO: EL PROVEEDOR no podrá ceder ni transferir en forma alguna, total ni parcialmente los derechos y obligaciones que nazcan del desarrollo del presente contrato.

DECIMO SEPTIMO: La supervisión del fiel y oportuno cumplimiento de la prestación de los servicios, le corresponderá a las Unidades de Infraestructura de la Dirección Regional de la JUNJI, Región de Los Ríos.

DÉCIMO OCTAVO: La personería de doña Carolina Paz Recabal Díaz, para representar a la JUNJI, consta en el Resolución N° 015/191 de fecha 10 de diciembre de 2012 de la Vicepresidenta Ejecutiva de la JUNJI, la que se tuvo a la vista al momento de la firma de este contrato.

La personería de don FELIX ALEJANDRO ALVARADO AGUILAR, cédula de identidad n° 8.874.566-3 y de don CESAR ELIECER HORMAZABAL TRONCOSO, cédula de identidad n° 11.634.692-3, para representar a la sociedad Consultora e Inmobiliaria Felices Limitada, consta en escritura pública de fecha 18 de febrero del año 2013, en Notaría de don Nazael Riquelme Espinoza de la ciudad de Valdivia y anotada en su repertorio con el número 393-2013.

DÉCIMO NOVENO: El presente Contrato se firma en cuatro ejemplares, quedando tres de ellos en poder de la JUNJI y uno en poder del PROVEEDOR;

2.- Contabilícese y páguese en su oportunidad al proveedor las sumas acordadas en el contrato antes aprobado, previa recepción conforme del servicio y facturación por parte del proveedor.

3.- **IMPUTESE** el gasto que genere la presente resolución, a Mantenimiento de oficina: Subtítulo 22, ítem 06, asignación 001, sub-asignación 001 y para Mantenimiento de Jardines Infantiles: Subtítulo 22, ítem 06, asignación 001, sub-asignación 002, del Presupuesto vigente año 2014 de la Junta Nacional de Jardines Infantiles.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, REFRENDESE, PUBLIQUESE y ARCHÍVESE



CRD/RVP/RPS/SRB/LBO/lbo

DISTRIBUCIÓN:

- Subdirección de Recursos Financieros.
- Sección de Planificación y Control de Gestión.
- Adquisiciones.
- Oficina de Partes.

